

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SAN ESTEBAN DE GORMAZ**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 19 de abril de 2021 sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Suplemento de crédito, mediante mayores ingresos y Remanente de Tesorería, que se hace público como sigue a continuación:

<i>Capítulo</i>	Estado de gastos		
	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Definitiva</i>
C.6 Inversiones reales	611.471,67	205.730,81	817.202,48
Suma modificaciones		205.730,81	

  

<i>Capítulo</i>	Estado de ingresos		
	<i>C. inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. definitiva</i>
C.7 Transferencias de capital	318.058,31	19.500,00	337.558,31
C.8 Activos financieros	340.813,96	186.230,81	527.044,77
Suma modificaciones		205.730,81	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

San Esteban de Gormaz, 2 de junio de 2021.- La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Luisa Aguilera Sastre. 1383

BOPSO-68-16062021